Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

Expte. N° [illegible]
M.G.E. — INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 1.333

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Los ómnibus o unidades que prestan servicios en el Transporte Urbano de Pasajeros deberán llevar en su interior afiches, o carteles indicadores, referidos a la vigencia de las Ordenanzas Nº 1247/89 del 13-06-89 de "abonos escolares" y nº 1251/89 del 13-06-89 de pases para "personas discapacitadas".-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, adoptará igual criterio de difusión de abonos escolares y pases para personas discapacitadas en las distintas dependencias municipales, especialmente aquellas de mayor atención al público, colocando carteles indicadores al respecto.-

Artículo 3º: En las inspecciones que se realizarán a las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros se controlará la vigencia del Artículo 1º. La inobservancia en cada unidad hará pasible a la Empresa o Concesionaria transgresora respectiva de una multa equivalente de entre 100 a 1.000 litros de gas-oil por cada ómnibus, que podrá hasta triplicarse en caso reiterativo de unidad y Empresa.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo notificará a las Empresas de la vigencia de la presente o informará al Cuerpo cada sesenta (60) días, durante el período escolar, sobre novedades relacionadas con lo señalado en el Artículo 1º.-

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente, deberá ser imputado a la partida específica, que a tal fin, asigne el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año en curso.-

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 05 de 1.989.-